



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 9230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 246 -2021-GDUAAT-GM-MPMN

Moquegua, **13 SET. 2021**

VISTOS:

La Carpeta N° 0006018, El Expediente Administrativo N° 2112482, de fecha 24-05-2021, presentado por el administrado **ELVER GUTIÉRREZ GÓMEZ**, identificado con **D.N.I N° 40612860**, quien solicita la Adjudicación de Lote en Vías de Regularización del **Lote N° "06", Manzana "O"**, ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial-Cobresol", del Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, asimismo con Carta N° 033-2020/JCCHH, de fecha 29/09/2020, expedido por el Arq. Julio César Chahua Huarachi, en el cual remite Opinión Técnica sobre la nomenclatura el Sub Sector 2B-2 del C.P Chen Chen, en donde se aprueba la Habilitación Urbana Residencial y Anotación del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI, signado con el 01-2018 con uso de vivienda, cuya Lotización cuenta con 22 manzanas, 157 lotes de vivienda y 28 lotes de equipamiento urbano e Inscribir definitivamente el Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2 de Pampas de Chen Chen para el Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI, así como la Independización de los lotes. Actualmente se encuentra vigente dicho Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2, Pampas de Chen Chen, debidamente inscrito en la SUNARP con Partida Electrónica N° 11021661 y con fecha 07/05/2018, a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la cual ya se encuentra incorporada al PROMUVI mediante el Acuerdo de Consejo N° 095-2018-MPMN de fecha 21/11/2018. Así mismo, se tienen las Partidas Individuales generadas en la SUNARP por cada lote del Plano de Trazado y Lotización del Sub Sector 2B-2, Pampas de Chen Chen, tal como se aprecia en la Habilitación Urbana Residencial y Anotación de Independización, de fecha 07/05/2018.

Que, el artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, a la fecha ha sido modificada a través de la **Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN**, aprobada el 01 de marzo del 2021 y publicada en el Diario el Peruano el 28 de abril del 2021, **modificación en su artículo 26° Adjudicación de lote con fines de vivienda en vías de regularización**: Es el procedimiento administrativo que tiene por objeto adjudicar lotes de vivienda a ciudadanos que se encuentran ocupando de manera irregular un lote y que su ingreso no fue autorizado por la Autoridad Municipal; su ocupación pudo ser promovida por parte de la directiva del adjudicatario inicial y/o iniciativa propia;

Que, el Artículo 26° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, indica que el administrado debe de cumplir con las etapas que se establecen en los artículos 16° al 19°, así como el pago de la multa establecida en los artículos 43° al 45°; Ordenanza Municipal que ha sido modificado a través de la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN, aprobada el 23 de febrero del 2018 y publicada en el Diario el Peruano el 11 de marzo del 2018, **modificación en su artículo 45° Escala de Valores de las Sanciones**: Las sanciones comprendidas en las Multas tendrán una Escala de valores siguientes: **Muy Grave 05% UIT**. Grave 04% UIT. Leve 03% UIT;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 85° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otras jerárquicamente dependientes, transfiriéndoles competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a los intereses, de manera que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial – GDUAAT, está facultada para resolver en **Primera Instancia**, agotando la vía administrativa y en **Última Instancia** con la decisión que adopte el Alcalde, concordante con lo establecido en el Artículo 20° Inc. 33) y Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el artículo 37° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua, y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...], por lo que mediante el Informe N° 210-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 25/08/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 198-2021, de fecha 26/07/2021, el Inspector del PROMUVI, informa que ha procedido a inspeccionar el Lote N° 06, Manzana "O", dirección anterior Manzana "D-4", Lote N° 06, de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial-Cobresol" ubicado en el Sector 2 Pampas de Chen Chen Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, según la inspección hace constar que los administrados **ELVER GUTIÉRREZ GÓMEZ** y **YOLA MARINA CALIZAYA GUTIÉRREZ** declaran como carga familiar a sus menores hijos de iniciales J.G.C de (17 años), M.J.G.C de (10 años) y A.G.G.C de (04 años), los mismos que se encontró al momento de la inspección, el predio se encuentra con una cercado y fachada de material noble calamina, puerta de acceso metal. Se aprecia la sala de los poseedores de material noble. Se observa también la cocina erigida de módulo de madera con falso piso y techo de calamina, así mismo se observa 02 dormitorios de material noble y un (01) servicio higiénico. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de **54 m²** en el predio inspeccionado; se verifica un patio pequeño con falso piso y un ambiente como zona de juegos para niños. Finalmente, es necesario precisar que, en los ambientes antes expuestos se observó camas, muebles, cómoda, ropero, TV, radio, prendas de vestir, mesas, sillas, refrigerador, repostería, cocina a gas, menaje, leña, taza, ducha, plantas, crianza de aves corral y demás utensilios que son necesarios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26.05.2003
LEY 8230 DEL 03-04-1998



para una vivencia idónea de la familia en el predio en cuestión. El predio cuenta con los servicios básicos de luz, agua, desagüe e internet, en el inmueble habita el poseionario y su familia, quien denota vivencia en el predio, se adjunta la Acta de Visita Inspectiva N° 198 y dicho Panel Fotográfico;

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el Reglamento, serán de aplicación supletoria al presente Reglamento [...], "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el artículo VIII del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S N° 004-2019-JUS establece que: "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, [...]" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión realizada a la **Carpeta N° 0006018**, se evidencia que los recurrentes **ELVER GUTIÉRREZ GÓMEZ** y **YOLA MARINA CALIZAYA GUTIÉRREZ**, ha cumplido con presentar los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, la Ordenanza Municipal N° 004-2018-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: **1) DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS ECONÓMICOS - ANEXO 01**, de fecha 25/05/2021, efectuada por el recurrente en la que declara que percibe ingresos mensuales por el monto de: S/1.200.00 soles, desempeñándose en la actividad de "Obrero-Construcción" y su cónyuge desempeñándose como "Ama de Casa", con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán). **2) DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA PERMANENTE - ANEXO 02**, de fecha 25/05/2021, donde el recurrente declara que reside de modo permanente desde hace 12 años en el lote en compañía de su familia, con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán). Asimismo, la administrada con la finalidad de **acreditar su posesión** adjunta: **a) Constancia de Posesión** de fecha 21/AGO/2021, otorgado por el Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto (Arq. Manuel M. Chávez Catacora) a favor del Sr. Elver Gutiérrez Gómez, en el cual viene solicitando la autorización para la Instalación de los servicios básicos (agua-luz), el mismo que se encuentra domiciliado en Mz. D-4 Lote N° 06 de la Asociación de Vivienda Pro Ciudad Magisterial del Centro Poblado de Chen Chen; **b) Contrato de Suministro de Energía Eléctrica N° 210025402**, Suministro: 2110117-030200, Solic: 561109 de fecha 24/AGO/20012, entre el Gerente Comercial de ELECTROSUR S.A (Ing. Luis Alberto Landa Antayhua) y el Titular (Sr. Elver Gutiérrez Gómez). **c) Contrato de Prestación de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de fecha 16/DIC/2009** entre el Gerente Comercial de la E.P.S Moquegua S.A. (C.P.C César Rivera Vera) y el Titular (Sr. Elver Gutiérrez Gómez); **d) Copia de Recibo N: S001-4543478** de Agua (EPS-MOQUEGUA S.A); **e) Copia de Recibo N: S200-389605** de Servicio Público de Electricidad (Electrosur S.A). **3) DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROPIEDAD Y TENENCIA DE TERRENO Y/O VIVIENDA - ANEXO 03**, de fecha 25/05/2021, donde el recurrente declara junto a su conviviente, que no poseen terreno ni vivienda inmueble inscrita en los Registros Públicos dentro de la Provincia Mariscal Nieto junto a su cónyuge, así como que no forman ni han formado parte de ninguna organización con fines de Vivienda y no han transferido ni vendido en los últimos 10 años, vivienda o terreno alguno dentro del ámbito de la Provincia Mariscal Nieto, con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán). **4) DECLARACIÓN JURADA DE CARGA FAMILIAR**, de fecha 25/05/2021, donde la recurrente declara como carga familiar a su menores hijos con iniciales (J.G.C) de 17 años y (M.J.G.C) de 10 años y (A.G.G.C) de 04 años, con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán), así mismo adjunta: D.N.I N° 71974312, 62827111, 90265450; Partidas de Nacimiento de sus menores hijos; Constancia de Estudios de fecha 24/MAY/2021 emitida por el Director de la I.E "Mariscal Nieto" de Moquegua (Mrg. Luis Alberto Álvarez Flores) donde hace constar que la alumna Juliza Gutiérrez Calizaya, se encuentra estudiando en dicha Institución Educativa cursando el 5TO grado de Educación Secundaria del presente año, con el Código del Educando N° 71974312. **5) DECLARACIÓN JURADA DE CONVIVENCIA**, con fecha 25/05/2021, declarando los administrados que conviven desde hace 20 años, declaración jurada con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán). **6) DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES PENALES**, de fecha 25/05/2021, declarando que la recurrente no cuenta con ningún tipo de antecedentes penales dentro del ámbito del territorio nacional del Perú, con firma certificada por el Juez de Paz Letrado del Centro Poblado de Chen Chen (Prof. Estanislao Gilmer Felipe Huacán). **7) CERTIFICADO LITERAL DE PREDIOS** emitido por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N° XIII-Sede Tacna/Oficina Registral Moquegua de la Partida Registral N° 11039915 (Inscripción de Propiedad Inmueble: MZ 0 LOTE 6 SECTOR 2 PAMPAS DE CHENCHEN SUB SECTOR 2B-2 MOQUEGUA. **7) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD Y/O POSESIÓN N° 223-2021**, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, de fecha 03/06/21, indicando que los recurrentes Elver Gutiérrez Gómez y Yola Marina Calizaya Gutiérrez, no están registrados en ningún predio de dicha Municipalidad. **8) CERTIFICADO NEGATIVO DE PROPIEDAD**, emitido por la Superintendencia



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26.05.2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Nacional de los Registros Públicos, Oficina Registral Moquegua, con Códigos N°: 11165770 y 50835722; Solicitud N° 3611352 y N° 3611180, con fecha 07/05/2021, indicando que los recurrentes no aparece inscritos o anotados en ningún inmueble del Registro de Predios de la Oficina Regional de Moquegua.

Así también han cumplido con efectuar los **PAGOS POR DERECHOS**, tales como Pago por concepto de: **Multa muy grave - PROMUVI; Inspecciones; Adjudicación de lote con Fines de Vivienda; Acta de Autorización de Posesión y Reversión; Resolución de Inscripción en el Padrón Definitivo**; pago que fue efectuado mediante Recibo N° 0339935; de fecha 26/05/2021. Asimismo adjuntan copia de Documento Nacional de Identidad los posesionarios, donde se verifica la dirección del predio a adjudicar, donde viven junto a su familia; estando a lo expuesto, se presume que la documentación presentada por los administrados: **ELVER GUTIÉRREZ GÓMEZ** y **YOLA MARINA CALIZAYA GUTIÉRREZ**, responden a la verdad de los hechos en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad previsto en el numeral 1.7 del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS concordante con el numeral 51.1 del artículo 51° del mismo texto normativo.

Que, de la evaluación y revisión realizados al Expediente Administrativo N° 2111496, se aprecia que los posesionarios del lote aludido, han cumplido con satisfacer los requisitos establecidos en los Artículos mencionados en el primer y segundo párrafo, cumpliendo con todos los requisitos para la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en vías de regularización;

Que, por tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo de adjudicación, resulta factible se proceda a efectivizar la Inscripción en el Padrón Definitivo de Adjudicación del lote referido a los administrados **ELVER GUTIÉRREZ GÓMEZ** y **YOLA MARINA CALIZAYA GUTIÉRREZ**;

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", Decreto Supremo N° 004-2019-JUS Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y su modificatoria la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN, visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Padrón Definitivo a los administrados: **Sr. ELVER GUTIÉRREZ GÓMEZ**, identificada con D.N.I N° 40612860 y a la **Sra. YOLA MARINA CALIZAYA GUTIÉRREZ**, identificada con D.N.I N° 04749824, con el Lote N° "06", Manzana "O", de la **Asociación de Vivienda "CIUDAD MAGISTERIAL - COBRESOL"**, del **SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, el mismo que deberá de ser destinado para vivienda, inscrito en la "**Partida Registral N° 11039915**", de la Zona Registral N° XIII - Sede Tacna/Oficina Registral Moquegua-Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de la por haber sido calificado favorablemente al encontrarse en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias de forma satisfactoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE conforme a ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para conocimiento de los interesados y público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
ARQ. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996

ACTA DE AUTORIZACION DE POSESIÓN



—En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a los poseсионarios: **Sr. ELVER GUTIÉRREZ GÓMEZ**, identificado con **D.N.I N° 40612860** y a la **Sra. YOLA MARINA CALIZAYA GUTIÉRREZ**, identificada con **D.N.I N° 04749824**, ambos con domicilio en el **Lote N° "06"** de la **Manzana "O"**, ubicado en la Asociación de Vivienda "**CIUDAD MAGISTERIAL - COBRESOL**" del **SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los poseсионarios antes mencionados, la posesión física del Lote N° "06" de la Manzana "O", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial - COBRESOL", Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- Los poseсионarios se obligan a tomar posesión del predio antes mencionado, conjuntamente con su familia en forma inmediata a la entrega del presente documento.

TERCERO.- La adjudicación y/o titulación está supeditada al saneamiento técnico - legal definitivo y al cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" PROMUVI, y sus modificatorias, así como al pago de los derechos administrativos correspondientes, debiendo adjuntar la documentación exigida en dicha Ordenanza Municipal para su calificación definitiva.

CUARTO.- El incumplimiento de los términos establecidos, dará lugar a que automáticamente quede sin efecto el Acta de Autorización de Posesión, consecuentemente producirá la reversión del lote a favor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad, para ser adjudicado a otras personas.

QUINTO.- La reversión del lote no admite derecho a devolución de pago alguno, ni resarcimiento por las mejoras y/o edificaciones realizadas por los poseсионarios, reservándose la Municipalidad el derecho de rescisión por cualquier otra razón justificada.

SEXTO.- Los poseсионarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado, en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN y sus modificatorias, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

POR LA MUNICIPALIDAD
ARROYO VILLAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

.....
ELVER GUTIÉRREZ GÓMEZ
D.N.I N° 40612860

.....
YOLA MARINA CALIZAYA GUTIÉRREZ
D.N.I N° 04749824



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996



ACTA DE COMPROMISO DE AUTORIZACIÓN DE REVERSIÓN

- - - En la ciudad de Moquegua, a los días del mes de del año dos mil veintiuno, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y a los poseionarios: **Sr. ELVER GUTIÉRREZ GÓMEZ**, identificado con D.N.I N° 40612860 y a la **Sra. YOLA MARINA CALIZAYA GUTIÉRREZ**, identificada con D.N.I N° 04749824, ambos con domicilio en el **Lote N° "06"** de la **Manzana "O"**, ubicado en la Asociación de Vivienda "**CIUDAD MAGISTERIAL - COBRESOL**" del **SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2**, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, suscriben la presente acta de acuerdo a los siguientes términos:-----

PRIMERO.- La Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, autoriza a los beneficiarios antes mencionados líneas arriba, la posesión física del Lote N° "06", Manzana "O", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial - COBRESOL" del Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, con fines de vivienda única.

SEGUNDO.- El Artículo N° 21°, inciso "D" de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, señala que se suscribirá el Acta de Autorización de Reversión en el momento de la entrega del Acta de Autorización de Posesión.

TERCERO.- La reversión de lote tiene como finalidad recuperar lotes en estado de abandono a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, quedando en condición de libre disponibilidad para ser adjudicados a otras personas y/o familias que lo soliciten.

CUARTO.- Los poseionarios autorizan en forma expresa la Reversión, Desalojo y Retiro de pertenencias del lote adjudicado en el caso de infringir lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, dando lugar a la pérdida de todos los derechos adquiridos, a la nulidad de los registros, padrones y documentos otorgados por la MPMN, para cuyo efecto suscribe e imprime su huella digital en señal de conformidad.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARQ. FRANCISCO C. MARTÍNEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
DISTRITO DE MOQUEGUA
POR LA MUNICIPALIDAD

ELVER GUTIÉRREZ GÓMEZ
D.N.I N° 40612860

YOLA MARINA CALIZAYA GUTIÉRREZ
D.N.I N° 04749824